



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 134

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PRESIDENTE: DON JOSEP PAU I PERNAU

Sesión celebrada el martes, 19 de mayo de 1987

ORDEN DEL DIA

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la derogación del Decreto 490/1960, de 17 de marzo, que establece la exacción parafiscal por arbitrajes agrícolas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 69, Serie D, de 29 de abril de 1987) (número de expediente 161/000024).
 - Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinadas al consumo humano («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 74, Serie D, de 9 de mayo de 1987) (número de expediente 161/000026).
 - Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 74, Serie D, de 9 de mayo de 1987) (número de expediente 161/000030).
-

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señores Diputados. Se abre la sesión.

El señor Secretario se servirá pasar lista de los señores Diputados, presentes en la misma. (Por el señor Secretario se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión presentes o representados.)

Hay quórum. Antes de empezar la tramitación del orden del día comunico a la Comisión que el primer punto del mismo queda pospuesto para otra sesión de la Comisión porque el señor Presidente del FORPPA no puede estar presente en la reunión de hoy por estar en el Consejo de Ministros de la Comunidad, que trata de los precios agrarios. (El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, para plantear una cuestión previa al orden del día.

Presenté una proposición no de ley con fecha 21 de abril, reproduciendo otra que había decaído, de 10 de marzo, sobre declaración de zona catastrófica por razón de sequía de determinadas islas canarias y, como mi agrupación parlamentaria no tiene ningún miembro en la Mesa de la Comisión, siendo la más antigua de las proposiciones no de ley pendientes en la Comisión, me gustaría conocer la razón de su no inclusión en el orden del día.

En su caso, si cabe, solicitaría que, por unanimidad de los Grupos Parlamentarios, pudiese defenderla en este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bravo de Laguna, la Mesa, en su reunión anterior a esta sesión de la Comisión, trató de los puntos del orden del día para esta sesión y para la próxima y, en función de agrupar tres proposiciones no de ley similares a la que había presentado la Agrupación del Partido Liberal, relativas al mismo tema aunque con un contenido distinto, acordó tramitarlas en una reunión de la Comisión que se celebraría el próximo día 16 de junio. Este fue el acuerdo de la Mesa en aquel momento.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, por supuesto respetando el criterio de la Mesa pero mostrando mi desacuerdo con que se trate de cuestiones similares. Las otras proposiciones de ley, si no estoy equivocado, se refieren a hechos acaecidos de manera muy distinta en otras islas canarias, con ocasión de vendavales y esta proposición no de ley que presenté, como digo, el 10 de marzo y que por razones de desfase temporal no se pudo defender en la anterior reunión de la Comisión, tiene ya una antigüedad de tres meses, con lo cual la posible utilidad de una declaración urgente de zona catastrófica pierde completamente su virtualidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bravo de Laguna, sin-

tiéndolo mucho, la Comisión en su momento incluyó la primera de sus proposiciones en un orden del día y, por ausencia en aquel momento de representantes del Partido Liberal, la proposición decayó. Por tanto, entendemos que no es culpa de la Comisión ni de la Mesa que en aquel momento no pudiera tramitarse, porque ya estaba incluida en el orden del día. Al presentarse por segunda vez, la Mesa lo trató conjuntamente con el paquete de las otras proposiciones y fijó un orden del día para la sesión del 16. Por tanto, entienda S. S. que, en este sentido, no es culpa de la Comisión ni de la Mesa y tampoco en estos momentos es la más antigua.

Entiendo que la cuestión de orden queda zanjada, señor Bravo de Laguna.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, RELATIVA A LA DEROGACION DEL DECRETO 490/1960, DE 17 DE MARZO, QUE ESTABLECE LA EXACCION PARAFISCAL POR ARBITRAJES AGRICOLAS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a debatir el segundo punto del orden del día, que es la proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular, relativa a la derogación del Decreto 490/1960, de 17 de marzo, que establece la exacción parafiscal por arbitrajes agrícolas.

Para defenderla tiene la palabra don Miguel Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, brevemente porque entendemos que la propia exposición de motivos que se contiene en nuestra proposición es lo suficientemente explicativa para justificar la iniciativa presentada por el Grupo Popular y la bondad de su contenido.

Desde 1960, a través del Decreto 490, la producción de remolacha y caña azucarera en España está sometida a una tasa parafiscal —la denominada 2101— que grava con esta exacción el cobro de una cantidad, que en estos momentos asciende a 6,05 pesetas por tonelada de caña y de remolacha. Dicha exacción tenía un destino en este Decreto 490, cual era sufragar los gastos que tanto los grupos remolacheros y cañeros existentes al efecto, el Sindicato Nacional del Azúcar —entonces existente— y la propia Secretaría General Técnica tenían en los controles que, a pie de fábrica, existían para garantizar la riqueza de la remolacha y de la caña que entregaban los agricultores.

A partir de 1977 el cobro de esta exacción, que se venía realizando directamente por la propia Administración, concretamente la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, por una orden del Ministerio de Agricultura, de 22 de diciembre de 1978, estas funciones de cobro pasan a ser realizadas por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña, de tal

forma que esta organización profesional agraria, sin percibir cantidad alguna por este cobro, realizaba la acción y repartía la exacción con destino a las asociaciones remolacheras y cañeras existentes en las diversas provincias productoras y la Secretaría General Técnica. El destino —repito— de este importe era cubrir las comisiones técnicas existentes a pie de fábrica que garantizaban la pureza de la remolacha y la caña que el agricultor entregaba, a fin del pago de la misma en función de la riqueza obtenida.

Diversas modificaciones legales, impuestas por la Administración a partir de 1980, dejaron sin contenido estas comisiones técnicas pero han mantenido el cobro de la exacción, de tal forma que en estos momentos se produce el divorcio que, desde la cosecha 1981-82, no existen estas comisiones técnicas, no se lleva a efecto este control de la riqueza de la producción que entregan los agricultores pero, en cambio, la cuota se sigue manteniendo; cuota que no se reparte en los destinos que tenía establecidos, es decir, al pago de estos servicios técnicos, sino que está siendo ingresada en el Tesoro sin ninguna utilización que revierta en beneficio de los agricultores productores de caña de azúcar y remolacha.

Nosotros creemos que ha llegado el momento de eliminar esta tasa parafiscal y que el destino de lo ya cobrado y no ingresado en beneficio de los agricultores y cañeros tenga una reversión a estos fines de carácter general. La cantidad hasta ahora cobrada y retenida es muy importante —según nuestros cálculos asciende a cerca de 600 millones de pesetas—, el destino se nos oculta y no tenemos conocimiento de que se haya aplicado en ningún objetivo de carácter general que haya redundado en beneficio de los agricultores productores de caña de azúcar y de remolacha. Tampoco conocemos los intereses de estas cantidades y suponemos que habrán sido cuantiosos; piensen SS. SS. que durante estos años, que no se han liquidado estos ingresos, hemos estado en las mayores cimas del pago de intereses por cuentas bancarias —del orden del 18 y 20 por ciento—, y suponemos que, tanto el Partido que apoya al Gobierno como el propio Gobierno, en el debate de esta proposición, nos podrán dar información de la cuantía exacta a que asciende la tasa retenida, el alcance de los intereses que se han producido y, en definitiva, qué se ha hecho con este dinero.

Por tanto, nuestra proposición, viene solicitada y sentida por todo el amplio espectro sindical agrario. En este momento yo tengo en mi poder un escrito de 3 de abril de 1986, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, suscrito por todas las organizaciones agrarias —todas, repito— que están legalizadas, con carácter general y sectorial, en el mundo agrario español, en donde solicitan al señor Ministro de Agricultura que, con cargo a estos cerca de 600 millones de pesetas, retenidos por el Tesoro y no devueltos al sector, se financie en parte la costosísima campaña que en ese momento se ponía en marcha para promoción del consumo del azúcar que, como bien saben SS. SS., había decaído peligrosamente en nuestra nación y que, gracias al esfuerzo de industriales

y de agricultores, se potenció a través de una costosísima campaña.

No hubo respuesta a esta petición unánime del sector, tanto industrial como productor y nosotros creemos que ha llegado el momento, a través de esta proposición no de ley, de que, en primer lugar, desaparezca la cuota; cuota que tenía unos fines distintos a los que en una pluralidad democrática deben contemplarse a través de estas exacciones parafiscales. En segundo lugar, que esos cerca de 600 millones de pesetas que, desde la cosecha 1981-82, están en posesión de la Administración, tanto el principal como los intereses —sobre los que solicitamos información—, sean revertidos en beneficio del sector para el pago de las campañas de imagen y de promoción del consumo de azúcar, tal como se contiene en nuestra proposición.

Ese es el planteamiento que hace el Grupo Popular a través de su proposición, y estamos esperanzados en conocer la respuesta del resto de los grupos parlamentarios y, sobre todo, del Grupo mayoritario que apoya al Gobierno, sobre el destino final de esta cuota, de la ingente cantidad de dinero acumulada durante estos años y de sus intereses.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Socialista. Para defenderla y fijar su posición sobre la proposición, tiene la palabra don Mario Trinidad.

El señor **TRINIDAD SANCHEZ**: Muy brevemente también, señor Presidente, para fijar la posición de nuestro grupo, que es conforme a la proposición del Grupo Popular en su primer apartado, pero, tal como reza nuestra enmienda, propone la supresión del segundo.

Quisiera hacer algunas aclaraciones a lo que ha expuesto mi colega del Grupo Popular. No se trata de 600 millones; lo ingresado por el Ministerio de Agricultura en el Tesoro Público, a partir de esas campañas en que se dejó de hacer entrega de la tasa a la Confederación Nacional de Cultivadores, es exactamente de 154.364.345 pesetas. No ha habido tampoco intereses a favor de nadie, es decir, son cantidades que se integran en el Tesoro Público y que se han utilizado, como es normal, en los fines generales del Estado. Lo que era realmente extraño (y a efectos doctrinales, si hay alguno interesado en estos temas, da cuenta hasta qué punto la idea del Estado corporativo fue una realidad que, incluso, hemos tenido conviviendo con nosotros hasta hace bien poco tiempo) es que una tasa, como ocurría entre 1977 y 1981, fuera recaudada por una Confederación, por una organización profesional agraria.

En cuanto al destino que propone el Grupo Popular —que es la segunda parte y quiero aclarar la posición de nuestro grupo en este punto—, nos parece de difícil aceptación y, de hecho, nuestra enmienda va en el sentido de no aceptar la segunda parte de la proposición del Grupo Popular. Literalmente el artículo que establecía el destino de la tasa se refería a que revertiría, primero, al Sindicato Nacional del Azúcar, segundo, a los grupos remo-

lacheros o cañeros y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura para pagos de retribuciones complementarias de personal técnico, etcétera.

Evidentemente, es difícil que el Gobierno decidiera, a partir de nuestra proposición, que los destinos de estos fondos, ya ingresados en el Tesoro, fueran a parar a no sabemos qué herederos de todas estas entidades que figuran en el Decreto del año 1960. Además, desde el punto de vista jurídico, lo que la Ley de Tasas prevé para el caso de modificación, como el actual, de los servicios que se financiaban con tasas como las que nos ocupan, lo que prevé la Ley, repito, en el caso de que desaparezca el servicio, es simplemente la supresión de la tasa por un decreto y no otra cosa, porque para otra cosa haría falta normalmente un instrumento legal probablemente de otro rango.

Por consiguiente, la posición de nuestro grupo es la de aceptar la proposición no de ley en su primer punto, y, de acuerdo con el contenido de nuestra enmienda, la eliminación del segundo párrafo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramírez tiene la palabra para réplica.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Lamento, señor Presidente, no coincidir con las cifras que ha manejado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista respecto a las cantidades cobradas y retenidas en la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

De conformidad con el cuadro estadístico de producciones de toneladas de remolacha y de caña en las cosechas pendientes de liquidación, 1981-82 hasta 1986-87, a razón de una exacción de 3,60 pesetas por tonelada en las campañas 1981-82 y 1982-83; de 4,40 pesetas por tonelada en las de 1982-83, 1983-84 y 1984-85; de 5,50 por tonelada, en las de 1984-85 y 1985-86 y de 6,05 por tonelada en la de 1986-87, en este momento, en posesión del Tesoro, existen las siguientes cantidades correspondientes a cada cosecha: campaña 1981-82, 28.014.091; campaña 1982-83, 26.988.541; campaña 1982-83, 7.089.640; campaña 1983-84, 42.321.875; campaña 1984-85 (en dos veces porque al principio de la campaña se estuvo gravando con el 4,40 y en la siguiente campaña, el 5,50), el total de ambos periodos, 37.622.000; campaña 1985-86, 36.348.000; campaña 1986-87, 44 millones. Es decir, solamente en remolacha las cantidades no liquidadas a los grupos remolacheros son 223.254.000 pesetas. Procedente de caña de azúcar —y por no hacer una relación de campañas— están pendientes de liquidar 6.280.000. Quiere decir esto que solamente el 25 por ciento correspondiente a los grupos remolacheros, por liquidar de las campañas de 1981-82 a 1986-87, asciende a 229.535.000 pesetas. La misma liquidación, correspondiente a la cuota que tenía adscrita el Sindicato Nacional del Azúcar, asciende a 289.184.857 pesetas, lo que quiere decir, señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que nuestra cifra anteriormente expuesta, que está por liquidar, a los antiguos grupos remolacheros provinciales y a la Asociación

Nacional Remolachera por las cuotas del Sindicato Nacional del Azúcar y de las asociaciones remolacheras provinciales, de conformidad con lo que decía el decreto 490, la cantidad de 600 millones de pesetas, en números redondos, que el Ministerio, la Administración, ha recaudado y no ha liquidado.

Nosotros no hemos pretendido en ningún momento que estos 600 millones de pesetas se liquiden en favor de determinadas organizaciones profesionales agrarias; tampoco hemos dicho que sean herederas de las antiguas corporaciones denominadas Sindicato Nacional del Azúcar o grupos remolacheros. Nosotros hemos dicho que este dinero, que no corresponde a la Administración porque tenía unos destinos en un decreto de 1960, que se hacen de imposible cumplimiento por las modificaciones introducidas en el ordenamiento legal español, Constitución española, libertad sindical, etcétera, se liquiden en favor de la generalidad del sector. Si el sector en este momento está sumergido en una importante campaña de publicidad para recuperar los bajos consumos de azúcar que se han producido en España, es natural que, con un control de las actuales organizaciones profesionales agrarias y en colaboración con el Ministerio de Agricultura y otros Ministerios interesados, esos 600 millones de pesetas se dediquen a un fin general que redunde en beneficio de todos los agricultores productores de caña y productores de remolacha. Por tanto, no hemos pretendido en ningún momento que este dinero vaya a financiar a organizaciones agrarias concretas.

Desearía añadir que el hecho de que la Confederación Nacional remolachera y cañera cobrara esta exacción durante un tiempo, fue motivado porque hay una decisión de la Administración constitucional, de 1978, que, a través de una Orden Ministerial, le encarga esta función. Por tanto, no tergiverse los casos y los ejemplos cuando expongamos algún tipo de razones para oponernos a esta pretensión. Desde 1978, el cobro de esta exacción se hace por una Orden Ministerial, en función de una organización agraria, que asume ese riesgo, hace las liquidaciones y entrega puntualmente las mismas en la Administración. A partir de otra modificación normativa, es cuando esta organización agraria no cobra la exacción, pero ésta se sigue cobrando a pie de fábrica y, paradójicamente, se aumenta en su cuantía, porque, desde que no se está liquidando por la Confederación Nacional remolachera y cañera, inexplicablemente, la cuantía de la exacción sube desde 3,60, en la campaña 1981-82, a 6,05, en la campaña 1986-87. Por tanto, se han ingresado 600 millones de pesetas en el Tesoro que no sabemos dónde están ni qué intereses han generado. Lo que estamos solicitando es que redunden en beneficio de la generalidad del sector, como han solicitado el señor Ministro de Agricultura, con fecha 3 de abril de 1986, la totalidad de las organizaciones agrarias existentes en el espectro sindical profesional agrario español, desde la Confederación Nacional de Agricultores hasta la UPA-FTT, organización próxima al Partido Socialista.

Nosotros creemos que es justo y necesario que la financiación de estas campañas, costosísimas por cierto, se

haga con cargo a esos 600 millones de pesetas. Por tanto, señor Presidente, difícilmente podemos aceptar la enmienda que nos propone el Grupo Socialista porque, en definitiva, lo único que nos hace llegar es que está de acuerdo con que es irresistible que se mantenga la exacción en la actualidad y que apoya nuestra pretensión de que desaparezca, sin apoyar en cambio —y es bueno que se diga y que conste en el «Diario de Sesiones»— que esos 600 millones de pesetas que están depositados en el Tesoro redunden en acciones y campañas en beneficio de la generalidad del sector, como se lo han solicitado reiteradamente las organizaciones agrarias. Por tanto, señor Presidente, difícilmente podemos aceptar la pretensión del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Trinidad tiene la palabra.

El señor **TRINIDAD SANCHEZ**: Tengo poco más que añadir. No me gustaría convertir esto en un debate, ya que hay un consenso inicial importante y me parece positivo que a estas alturas todos descubramos la irracionalidad de estos mecanismos corporativos de financiación, de esa mezcla de intereses particulares y generales que estaban en la sustancia del estado anterior. Por tanto, insisto en que, desde nuestro punto de vista, cualquier exacción parafiscal tiene un buen destino cuando este destino son los intereses generales y que a través de ello se nutren los esfuerzos que está haciendo la Administración en muchos campos, incluidos los que hace el Ministerio de Agricultura en la promoción del consumo de productos españoles. Creo que ésa es una mejor doctrina sobre la utilización de cualquier elemento de los que componen el aparato fiscal y en ese sentido mantengo la posición de nuestro Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos distintos al proponente y al enmendante que desean intervenir para fijar su posición? (**Pausa.**) Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Señor Presidente, con la proposición no de ley objeto de debate en esta ocasión se persiguen dos objetivos. Por un lado, la derogación del Decreto 490/1960, de 17 de marzo, por el que se establecía la exacción parafiscal por arbitrajes agrícolas a la remolacha y caña azucarera y, por otro, que el importe de esa exacción parafiscal, perteneciente en parte a los grupos remolacheros y en parte al antiguo sindicato, ya desaparecido, del azúcar, sea revertido a las organizaciones específicas remolacheras con objeto de atender a los gastos generales de la campaña de imagen del azúcar.

Como portavoz de la Agrupación del PDP, manifiesto nuestro apoyo a la proposición no de ley en los términos en que está concebida y anunciamos nuestro voto favorable a la misma. Con relación al punto primero de la proposición, en el que se pide la derogación del Decreto, lógicamente creemos que está justificada, puesto que no existe razón alguna para mantener un Decreto que hace

referencia a organizaciones ya desaparecidas, como es el caso del sindicato del azúcar o las juntas sindicales regionales de productores de remolacha y de caña de azúcar o la comisión arbitral. En cuanto al punto segundo, que hace referencia a que los fondos procedentes de la exacción parafiscal en la Dirección General de Industrias Agrarias redunden en beneficio de todo el sector, entendemos que su aplicación a la campaña de imagen, que forzosamente es costosa y que, como se ha dicho por el portavoz del Grupo Parlamentario Coalición Popular, revierte a favor de todos los cultivadores de remolacha, es correcta.

Tenemos que hacer constar que no nos ha resultado satisfactoria la explicación que ha dado el representante del Partido Socialista, porque no ha aclarado ninguno de los puntos en cuanto a las cantidades retenidas ni en cuanto al destino que parece que se ha querido dar a estos fondos, que si procedían, por un lado, de los cultivadores y, por otro, de los remolacheros, deben revertir directamente al mismo sector. Por tanto, nuestra Agrupación votará a favor de la proposición del Grupo Parlamentario Coalición Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, señorías, con toda la brevedad que el momento impone, solamente quiero decir que nuestro voto será favorable a la proposición no de ley, tanto en su punto primero relativo a la derogación del Decreto antes mencionado, de todas luces lógica por estar en una situación totalmente diferente de cuando se aplicaba, como en el segundo, ya que nuestra filosofía ha sido siempre la de ayudar a aquellas campañas de imagen que se refieran al sector de la producción.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a la votación de la proposición no de ley.

El señor **TRINIDAD SANCHEZ**: Mi Grupo solicita votación separada de cada uno de los puntos de la proposición del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Si no hay ningún inconveniente, así lo haremos.

Votamos, pues, la proposición no de ley del Grupo Popular, relativa a la derogación del Decreto 490/1960, que establece la exacción parafiscal por arbitrajes agrícolas. Votamos el primer punto de la misma, que se refiere a que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno para que derogue el Decreto que establece esta exacción parafiscal.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el primer punto de la proposición no de ley.

Votamos a continuación el segundo punto de la misma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el segundo punto de la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICION POPULAR, RELATIVA A LA FIJACION DE PRECIOS OBJETIVOS Y CONCESION DE AYUDAS A LAS LEGUMINOSAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir el tercer punto del orden del día, la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Coalición Popular, relativa a la fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinadas al consumo humano. Para su defensa tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, cuando nuestro Grupo Parlamentario presentó la proposición no de ley que ahora nos ocupa estaba guiado por la necesidad de poner un listón a la irremediable baja de rentas que estaba teniendo lugar en el sector productor de leguminosas de consumo humano de nuestra nación. En este momento el sector está recibiendo una retribución por sus productos del orden del 50 por ciento del precio con que comenzó la campaña 1986-87, de tal forma que obtiene retribuciones del orden de las 50 ó 55 pesetas-kilogramo frente a las 120 ó 130 pesetas del principio de la campaña. Cuando comenzamos a analizar las consecuencias de esta bajada, llegamos a la conclusión de que el Gobierno socialista no había establecido ni exigido la aplicación en España de los mecanismos comunitarios existentes en favor de este tipo de producciones y que el olvido socialista estaba generando esta importantísima baja de rentas del sector.

Para comprensión de los miembros de la Comisión y, sobre todo —ya que me temo que como otras iniciativas parlamentarias no prosperará ni será recogida por el Grupo Socialista— como expresión de una voluntad muy preocupada al respecto por parte de nuestro Grupo, la superficie que se dedica en España a la producción de leguminosas de consumo humano es del orden de 260.000 hectáreas, ubicadas en los secanos de Andalucía, Extremadura, ambas Castillas y Galicia. En esta superficie obtenemos alrededor de unas 180.000 toneladas de producción, repartidas en un 42 por ciento de judías, un 25 por ciento de lentejas y un 33 por ciento de garbanzos. El valor de esta producción total alcanza, aproximadamente, los 25.000 millones de pesetas. Somos el primer productor europeo y quinto mundial de lentejas, el primer productor europeo y séptimo mundial de garbanzos, y el cuarto productor europeo, detrás de Yugoslavia, Rumania e Italia, de judías, si bien nuestra producción es de igual cuantía que la italiana. Nuestro comercio exterior es de im-

portador neto de alubia blanca y exportador de alubia pinta, y equilibrado hasta 1985 en el sector lentejas, con importaciones procedentes de Turquía y Estados Unidos y exportaciones al mercado francés. Con ocasión de nuestro definitivo ingreso en la Comunidad Económica Europea, ante el olvido del Gobierno socialista de defender la producción de leguminosas de nuestro país y ante una Comunidad Económica Europea que es neta importadora de estos productos, abastecida desde Turquía, Canadá, Estados Unidos, Argentina, etcétera, y, por tanto, con unas barreras arancelarias muy débiles o inexistentes, nuestro país se ha visto invadido de producciones foráneas que, al amparo de esa normativa comunitaria que se nos aplica desde el primer día, habida cuenta de la inexistencia de la reserva española que debió hacerse en favor de nuestra producción, repito que estamos siendo invadidos por una competencia desleal que en este momento está permitiendo que la lenteja de mayor calidad producida en los Estados Unidos, lenteja regular —se llama así en terminología técnica—, esté llegando a precio CIF a nuestros puertos a 68 pesetas-kilogramo; que la lenteja «lair» de Canadá esté llegando a 53 pesetas a nuestros puertos, y que la lenteja turca esté llegando al puerto de Valencia a 51 pesetas-kilogramo. Recuerdo a los miembros de la Comisión que al principio de la campaña, en los meses de julio y agosto de 1986, los agricultores castellano-leoneses y castellano-manchegos recibieron por su producción de leguminosas retribuciones del orden de 125 pesetas por kilo y que en este momento, según nuestros cálculos contrastados con la realidad, existen en poder de los agricultores sin venderse, a cotizaciones de 50 pesetas y sin mercado, más de 12.000 toneladas de lentejas y más de 12.000 toneladas de garbanzos que están presionando desfavorablemente la economía de los modestos agricultores, que son los que se dedican a esta actividad, la agricultura familiar en Andalucía, Castilla-León y Castilla-La Mancha.

Puesto a investigar e intentando sustituir la ineficacia del Gobierno socialista, el Grupo Popular ha constatado que existe en la Comunidad Económica Europea un reglamento, el 1.431/82, que establece en favor de unas determinadas leguminosas de consumo humano (habas, guisantes, haboncillos y altramuces dulces) unas medidas de carácter protector a través del mecanismo de precios objetivos, de tal forma que se favorece la renta de los agricultores productores de las mismas, ya que la Comunidad Económica Europea establece un precio objetivo, un precio deseable que sería el que debía de recibir el agricultor por el esfuerzo de producir este tipo de granos absolutamente necesarios en la alternativa de nuestros cultivos, absolutamente necesarios porque la Comunidad Económica Europea es, repito, deficitaria en más del 50 por ciento de las leguminosas que consume, y necesarios en el equilibrio de la rotación de nuestros cultivos, sobre todo ahora cuando se nos anuncian drásticas reducciones en la superficie de producción de cereales. Pues bien, la Comunidad a través de este reglamento, el 1.431, ayuda a más de 200.000 toneladas producidas en su seno de este tipo de leguminosas de consumo humano (guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces), dando a los agri-

cultores-esta garantía de precios objetivos y a través del mecanismo que establece el propio reglamento.

Nosotros solicitamos que los agricultores de secano que en España se dedican a la producción de leguminosas de consumo humano, los que cultivan esas 260.000 hectáreas en España y que producen esas 180.000 toneladas de leguminosas de consumo humano, a través de esta proposición no de ley obtengan del Gobierno la garantía de que va a exigir en el seno de la Comunidad Económica Europea que se les van a aplicar los beneficios del reglamento 1.431, que está produciendo importantes beneficios a sus colegas productores de leguminosas de consumo humano en el seno de la Comunidad. Solicitamos, a través de esta proposición, que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno para que en el menor plazo de tiempo posible plantee en el seno de la Comunidad Económica Europea que los beneficios del reglamento 1.431 sean extensibles a los agricultores españoles productores de leguminosas de consumo humano obtenidas en tierra de secano. Porque, señor Presidente, no se puede tolerar que en el escaso tiempo transcurrido desde el inicio de la campaña —repto, meses de julio y agosto de 1986— al 30 de abril de 1987, cotizaciones que estaban a 130 y 135 pesetas-kilo, bien hablemos de lentejas, bien hablemos de garbanzos, en este momento estén a 50 pesetas y que el agricultor no las pueda vender porque prácticamente estamos siendo invadidos por producciones foráneas procedentes de los Estados Unidos, de Canadá y de Turquía, que están llegando a nuestros puertos con franquicia arancelaria, ya que la Comunidad Económica Europea, deficitaria de este producto, abre sus fronteras a los abastecimientos que le son necesarios. Y por ignorancia del Gobierno socialista, a la hora de negociar nuestra integración en la Comunidad se olvidó que en España hay 260.000 hectáreas que se dedican a estas producciones, 180.000 toneladas que se obtienen en las mismas y, sobre todo, hay un porvenir importante para nuestros agricultores en el supuesto de que se obtengan por estas producciones unas retribuciones similares a las que tienen sus colegas comunitarios, que sí han sido defendidos por sus gobiernos y han sido amparados por una norma como es el reglamento a que hemos hecho referencia, que les permite recibir unos precios objetivos rentables y suficientes para su actividad.

El señor **PRESIDENTE**: No se han presentado enmiendas a esta proposición.

¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir? (**Pausa**.) En representación de la Agrupación del PDP, tiene la palabra don Jesús Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: La proposición no de ley objeto de debate, presentada por el Grupo de Coalición Popular, pretende que se presente ante la Comunidad Económica Europea la urgente petición de que se incluyan las judías secas, lentejas y garbanzos de consumo humano dentro de los productos susceptibles de beneficiarse de las medidas especiales que prevé el reglamento comunitario número 1.431 de 1982.

Es de resaltar la importancia socioeconómica que para

los agricultores de determinadas regiones españolas —entre las que se encuentra por supuesto Castilla y León, a la que pertenece quien tiene el honor de dirigirles la palabra— tienen estas leguminosas de consumo humano, como son principalmente judías, garbanzos y lentejas, características de la agricultura de secano —especialmente garbanzos y lentejas— y que encajan perfectamente en las explotaciones familiares agrarias por la mano de obra que su cultivo requiere. Como ya se ha resaltado por el representante del Grupo de Coalición Popular, el carácter marcadamente deficitario en Europa de estas legumbres y, por otra parte, la situación de la productividad de España —que en algunos de los cultivos de estas leguminosas figura en primer lugar dentro de Europa— hacen que sea muy importante para nuestra agricultura la consideración de las ayudas que puedan concederse para el cultivo de estas leguminosas, no sólo por la importancia que tienen en sí en estos momentos, sino por el futuro que ofrecen para poder sustituir algunos cultivos que en estos momentos sabemos que son excedentarios en Europa y que de alguna manera se va a imponer la limitación de su cultivo, lo que va a permitir introducir nuevas alternativas y la posibilidad de ocupar mucha más mano de obra y de ayudar de una manera muy directa y positiva a las explotaciones familiares agrarias. Después de este olvido que lamentablemente tuvo lugar cuando se suscribió el acta de adhesión a las Comunidades Europeas, como se dice en la exposición de motivos en la que se fundamenta la proposición no de ley, al no hacer ninguna referencia a estas legumbres —cosa que resulta incomprensible y que quizá es fruto de la precipitación con la que se nos introdujo en el Mercado Común—, el hecho cierto es que muchos agricultores españoles no han podido beneficiarse de las ayudas que la Comunidad Europea tiene establecidas. De estas ayudas destaca como más importante la fijación anual por el Consejo de un precio objetivo análogo al que se tiene para otras leguminosas como son el guisante, las habas, etcétera, a las que ya se ha hecho referencia. Para los agricultores españoles esto supone un agravio comparativo y un trato discriminatorio que forzosamente hay que corregir, si se quieren reparar los perjuicios que se han ocasionado con este olvido que se tuvo en el momento de suscribir el acta de adhesión. Por todo ello nuestra Agrupación está de acuerdo con la proposición no de ley presentada por el Grupo de Coalición Popular y anuncio que votaremos favorablemente la misma.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra don Manuel Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITÓS**: En la exposición de la proposición no de ley referida a la fijación de precios objetivos para las leguminosas, especialmente las dedicadas al consumo humano como son las judías secas, las lentejas y garbanzos, el representante de Coalición Popular se ha referido principalmente a las zonas de secano que están localizadas en Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia. Le diré que de estas

260.000 hectáreas, que tienen una producción de 180.000 toneladas de leguminosas, la Comunidad catalana tiene producciones que aunque no son muy grandes son importantes, sobre todo las que hay en la zona de Lleida, como La Noguera, o en la zona de Tarragona, como Artesa de Segre. Estas producciones no por ser pequeñas dejan de ser importantes. A ellas se dedican explotaciones familiares en las que, en cierta manera, se revaloriza la mano de obra de los familiares y empleados en este tipo de explotaciones. A nivel unidad familiar, si los precios de estas leguminosas son buenos pueden ser de una rentabilidad importante.

Minoría Catalana entiende que es natural que el acta de adhesión necesita reajustes constantes, pues por precipitación se olvidaron no sólo aspectos como el de las leguminosas, sino otros que se tienen que ir reajustando. Por todo ello nosotros entendemos que sería bueno que se aplicaran las medidas especiales que prevé el reglamento comunitario número 1.431/82. Minoría Catalana, por tanto, apoyará la proposición no de ley que hace referencia a estas leguminosas que, como he dicho antes, pertenecen a empresas familiares agrarias que están en zonas más bien desfavorecidas, como son las zonas de secano del Estado español.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Mariano Gutiérrez Terrón.

El señor **GUTIERREZ TERRON**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Coalición Popular solicita que las legumbres secas para consumo humano, típicas de la agricultura española de secano, es decir, las judías secas, las judías blancas, las alubias pintas, las lentejas y los garbanzos tengan la misma protección y se beneficien de la misma ayuda que la establecida en el marco de la Comunidad para las leguminosas de consumo humano como el guisante, habas, haboncillos y altramuces dulces. Desde este punto de vista, la petición es correcta y coincide con la preocupación expresada en otras ocasiones, aunque en distinta dirección, por su líder nacional don Manuel Fraga, preocupado siempre por el precio de los garbanzos y las lentejas. **(Risas.)** No obstante, hay que poner de manifiesto que el último párrafo de la página 2 del escrito presentado por el citado Grupo Parlamentario contiene alguna incorrección.

No puede decirse que es inexplicable que en el Tratado de Adhesión no aparezcan las judías, lentejas y garbanzos, ya que el citado Tratado sólo contempla las ayudas para los productos que están incluidos en las organizaciones comunes de mercado. Para que tal cosa se hubiera efectuado hubiera sido necesaria una modificación del reglamento 1.431/82; modificación no posible en aquellos momentos si tal solicitud hubiera sido presentada por un país no miembro, como era España en ese momento. Por ello, no puede decirse que las citadas leguminosas hayan quedado al margen de los beneficios, ya que sólo se obtendrán éstos cuando se modifique el citado reglamento, tras un acuerdo del Consejo de Ministros. Además, la re-

petida no inclusión no supone una discriminación para España, ya que existen otros países comunitarios productores a los que se aplican al respecto las mismas normas que a España. Hay que volver a señalar que antes de nuestra adhesión a la Comunidad Económica Europea tales cultivos tampoco eran objeto de apoyo especial. Conviene recordar en este punto que la Administración española a todos los niveles y ante las diversas instancias comunitarias, ya sean grupos de trabajo, Comisión especial de Agricultura o Consejo de Ministros, ha venido solicitando reiteradamente regular la inclusión en el citado reglamento de yeros, vezas para grano y algarrobas, como leguminosas-pienso, y de garbanzos, lentejas y alubias como leguminosas para alimentación humana. El estado del presupuesto comunitario parece ser el principal obstáculo que se presenta a la consecución de este objetivo, sin que el reconocimiento de la escasez de recursos comunitarios signifique en modo alguno que España vaya a renunciar a su demanda de inclusión de estas legumbres en las organizaciones comunes de mercado.

Por otra parte, la Administración sigue puntualmente la problemática de estos cultivos. Desde hace tres años funciona un grupo de trabajo, en el que participan representantes de la producción y de la comercialización, que viene analizando la problemática de estos cultivos, tanto lo relativo a la producción, materia vegetal, falta de homogeneidad de los tipos comerciales, recolección mecanizada, incremento de rendimiento, etcétera, como en los aspectos de comercialización, normas de calidad y consumo, campañas de información y financiación en el sector envasador. Al mismo tiempo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emprendido acciones de apoyo a las citadas producciones, preferentemente por la vía de la comercialización, a cuyo efecto éstas han sido incluidas entre las acogidas al régimen contraactual, con objeto de apoyar el establecimiento de acuerdos colectivos e interprofesionales que aseguren un precio mínimo a la producción.

Llegados a este punto, convendría reconocer que por parte de la Administración no ha habido ni ignorancia, ni olvido, ni ineficacia y sí, parece, un desconocimiento por parte del Grupo que presenta la proposición no de Ley, de la normativa que existe en la Comunidad Económica Europea.

Por tanto y como conclusión de lo anteriormente expuesto, puede decirse que el Gobierno está realizando acciones encaminadas a la defensa de la producción española de legumbres secas, incluyendo entre estas acciones las negociaciones o peticiones de cualquier tipo que resulten pertinentes ante las instituciones comunitarias.

El Grupo Socialista entiende que la proposición no es admisible en los términos literales en que está suscrita, pues restringe las posibles acciones del Gobierno a una medida concreta y a un marco estrictamente determinado. Concretamente, en lo que se refiere a los números 2, 3 y 4, la proposición no de Ley trata, al parecer, de redactar un reglamento comunitario, cuestión sobre la que no parece oportuno pronunciarse, por pertenecer a la competencia de las instituciones comunitarias y no a las de la Administración española.

Por todo ello, el Grupo Socialista va a votar no a la proposición no de Ley del Grupo de Coalición Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica, tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Las inexactitudes contenidas en la exposición que ha hecho el representante del Grupo Socialista exigen, al menos para constancia en el «Diario de Sesiones», hacer algunas aclaraciones, que además pueden servir de ilustración al Grupo Socialista.

En España existía, antes de nuestra integración en la Comunidad Económica Europea, una protección en favor de estos cultivos, habida cuenta que las importaciones eran autorizadas, de tal forma que no había incidencia de producciones foráneas en tanto en cuanto el Gobierno no autorizaba este tipo de importación. Una vez que España se ha incorporado a la Comunidad Económica Europea, esa facultad gubernamental no existe y el comercio español queda abierto a la normativa comunitaria, pero por ser la Comunidad el área económica que más depende del mundo de las importaciones de la leguminosa de consumo humano, ya que ella sola atrae más del 50 por ciento del comercio mundial, la Comunidad no tiene por qué defenderse de la competencia exterior, ya que la necesita para abastecer su mercado, con lo cual las leguminosas de consumo humano no tienen ninguna barrera arancelaria que proteja la producción, inexistente por otra parte, en la práctica totalidad de los países comunitarios.

De ahí que la inexperiencia del Gobierno socialista ha provocado la desprotección de la producción española, como se demuestra en las cotizaciones que reciben los agricultores al comienzo de la campaña (130 pesetas), y cuando los mecanismos del comercio mundial se ponen en marcha y descubren que España no está protegida por las normas anteriores del Gobierno español, sino que está inmersa en las normas que regulan el comercio de la Comunidad Económica Europea, fluyen sobre nuestro mercado las importantísimas importaciones que se han producido en estos seis o siete meses últimos con las cotizaciones a que he hecho referencia. Por tanto, dígame esto y se reflejará en el «Diario de Sesiones». Había una protección, ya que las importaciones eran autorizadas, y el Gobierno regulaba las mismas en función de la demanda existente en el interior y las cotizaciones que recibían los agricultores.

Hace referencia el portavoz del Grupo Socialista a un importante programa existente en el Ministerio de Agricultura para relanzamiento de este cultivo, etcétera; no voy a repetir lo que acaba de decir. Solamente hay que leerse las cifras oficiales: desde que el Gobierno socialista está gobernando hace cinco años hemos perdido el 50 por ciento de la superficie que en España se dedicaba a la producción de leguminosas; estamos en 400.000 hectáreas, cuando llegábamos a tener 780.000 hectáreas de producción. Ese es el triunfo del programa socialista de promoción de estos cultivos: perder el 50 por ciento de la superficie que en España se dedicaba a las leguminosas

tanto de consumo humano como de consumo ganadero. Creo que estas cifras hablan por sí solas del fracaso de la exacción que nos señalaba el portavoz del Grupo Socialista, puesta en marcha por el Gobierno que ellos sustentan. La realidad no es otra que la que las cifras nos muestran. A pesar de esta drástica reducción, existen en España aún unas 260.000 hectáreas que se dedican a estos tres cultivos a que he hecho referencia, y si alguna señorita tiene interés por conocer algunos datos, digamos que en Castilla-León hay 16.000 hectáreas dedicadas a las lentejas; en Castilla-La Mancha, 46.000; en Andalucía existen 64.000 dedicadas a los garbanzos, etcétera, que han perdido la cotización en el mercado, que en estos momentos está el 50 por ciento de la cosecha sin vender, y que estamos siendo invadidos por las importaciones que se hacen al amparo de la normativa comunitaria.

Es la segunda vez que hablamos en el Congreso de los Diputados sobre este producto. La primera fue intentando que el Gobierno exigiera en el seno de la Comunidad el establecimiento de una OCM, una organización común de mercado, en favor de las leguminosas de consumo humano, concretamente las que se producían en España, y con la oposición del Partido Socialista perdimos aquella iniciativa.

Ahora hemos vuelto con otra estrategia, que es, habida cuenta que existe un reglamento comunitario que ampara, a través del mecanismo de precios objetivos, unas producciones de leguminosas de consumo humano en la Comunidad, solicitábamos, a través de la proposición no de Ley que estamos debatiendo, que el Gobierno español oficialmente (porque no nos consta, señor portavoz del Grupo Socialista, que el Gobierno español haya hecho el planteamiento oficialmente, y si no dígasenos la fecha, el momento y el lugar en donde el Gobierno español ha exigido que se apliquen en España los beneficios del reglamento 1.431 en favor de la producción de leguminosas de consumo humano) pidiera que se apliquen los beneficios del reglamento 1.431, y por eso hemos planteado esta estrategia, que no es intentar que se apruebe una OCM en favor de los cultivos españoles, que sería lo normal, sino que se apliquen los beneficios de una reglamentación preexistente aplicable a otras leguminosas de consumo humano que se producen en el seno de la Comunidad Económica Europea y que alcanzan la cantidad, en 1986, de 200.000 toneladas de producción, amparadas en el reglamento 1.431.

Por tanto, no ha habido error, ni muchísimo menos, en la estrategia seguida por el Grupo Popular en esta segunda vez que hablamos aquí de un cultivo absolutamente insustituible, verdadera alternativa en los secanos españoles y que se nos está reclamando, por otra parte, en las constantes e importantes llamadas de atención desde el seno de la Comunidad Económica Europea para reducir nuestras producciones y superficies dedicadas a cereales. Pedimos que el Gobierno español oficialmente plantee ante la Comunidad Económica Europea la exigencia de que los beneficios del reglamento 1.431 se apliquen a la producción de leguminosas de consumo humano en Es-

paña. Todo los demás, señor portavoz, no tiene virtualidad en este debate.

El fracaso de la estrategia socialista es bien palpable, hemos perdido el 50 por ciento de la superficie dedicada a las leguminosas, léase si no las estadísticas oficiales publicadas por el propio Ministerio de Agricultura. Las cotizaciones se han hundido. Dése una vuelta el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista por las zonas de producción, vaya a Castilla-León, vaya a Castilla-La Mancha, vaya al norte de Andalucía, pregunte qué está sucediendo y verá que desde el mes de julio-agosto de 1986, se han perdido más del 50 por ciento de las cotizaciones y, además, el problema es que en mayo todavía está sin salir más del 50 por ciento de la cosecha recogida en 1986, la nueva cosecha está en puertas e incluso está siendo recogida en algunas latitudes tempranas. Estamos pidiendo a través de la proposición no de ley que el Gobierno tome posición oficialmente, no con meras declaraciones de buenas intenciones, ante la Comunidad Económica Europea y exija, como país miembro, que para la campaña que comenzará dentro de breves días se apliquen los beneficios del reglamento 1.431.

El resto de los puntos de nuestra proposición es el desarrollo de lo que supondría la aplicación del reglamento 1.431 en la producción española. Por tanto, no hay tampoco ningún error. Los puntos 2, 3 y 4 contienen la aplicación del reglamento 1.431 y lo que en estos momentos estoy constatando es que el Grupo Socialista se opone a que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno socialista para que oficialmente solicite ante la Comunidad Económica Europea que las leguminosas de consumo humano en España estén protegidas por el reglamento 1.431, que por el contrario sí se está aplicando generosamente a los agricultores de otros países comunitarios, que a través de él reciben unos mecanismos de protección de rentas y de precios por sus producciones.

•El señor **PRESIDENTE**: El señor Gutiérrez Terrón tiene la palabra.

El señor **GUTIERREZ TERRON**: Solamente al objeto de que también conste en el «Diario de Sesiones», resaltar que la Comunidad Económica Europea, en efecto, ha dictado numerosas medidas especiales para el sector de los guisantes, habas y haboncillos, entre las que se encuentra la que aquí debatimos, concretamente la 1431/1982.

Desde 1982 a 1987, estos productos han tenido veintinueve reglamentos más, no solamente ése, y desde luego yo quiero que quede constancia de que el Gobierno español está haciendo todo lo que está a su alcance para que los garbanzos y las lentejas de nuestro país se incluyan con similares protecciones a las que se dictan en ese reglamento o en cualquier otro que pueda tener especial interés para estos productores.

Quiero recalcarlo de nuevo al objeto de que, como he dicho antes, conste en el «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Debatido este punto del orden

del día, pasamos a continuación, a la votación del mismo: proposición no de Ley del Grupo de Coalición Popular relativa a la fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinadas al consumo humano.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de Ley del Grupo Popular.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE EL REGIMEN DE AYUDAS EN FAVOR DE LA AGRICULTURA DE MONTAÑA Y DE ZONAS DESFAVORECIDAS

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a debatir el 4.º punto del orden del día, que es la proposición no de ley, también del Grupo de Coalición Popular, sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas.

Para defenderla tiene la palabra don Miguel Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: No sé si el contenido de esta proposición recibirá el mismo tratamiento que las anteriores por parte del Grupo mayoritario de la Cámara, pero creo que es nuestra obligación —para eso en su día nos eligió parte del pueblo español— traer aquí aquellas cuestiones que entendemos más interés están suscitando entre el sector al que se dedica esta Comisión, cual es la agricultura española.

La Comunidad Económica Europea tiene una normativa importante dedicada a favorecer el asentamiento y continuidad de la actividad económica agraria en zonas de montaña y desfavorecidas, por entender que en ellas el hecho agrario se hace realmente difícil en la lucha diaria con las circunstancias meteorológicas de suelo que constituyen estos entornos geográficos. Así, la Comunidad tiene reiteradas normas que amparan y protegen la continuidad —repito— de la actividad económica en estas latitudes.

España, una vez incorporada a la Comunidad Económica Europea, normalizó rápidamente, al menos sobre el papel, la relación de comarcas y de zonas que podían y debían ampararse en esta normativa comunitaria y complementó —repito— las exigencias administrativas que se le hicieron desde la Comunidad Económica Europea para señalar aquellas zona de montañas desfavorecidas o que estaban afectadas por especiales «handicap» ya que son tres los escalones en los que la legislación comunitaria divide estas zonas. Una, las típicas de montaña, caracterizadas por la altitud, por sus desniveles, etcétera; otra, las desfavorecidas, de las que hasta hace poco no se hablaba en España, y entendemos que a partir de esta proposición se tiene que suscitar el debate, ya que son zonas que no tienen esas características de altitud y desniveles, pero que coinciden sobre ellas tres elementos importantes: estar constituidas por tierras de escasa productividad, poco

aptas para cultivos, cuyas bajas potencialidades solamente pueden ser mejoradas con excesivos gastos de abonos y de maquinaria, baja rentabilidad económica de las explotaciones, sensiblemente inferiores a la media, y baja densidad de población o, lo que es más grave, tendencia regresiva de la misma, pérdida de población y envejecimiento de ella. Finalmente, hay una tercera denominación, que son las zonas afectadas por especiales «handicap» no reconocidos en las anteriores clasificaciones, bien de montaña o zonas desfavorecidas.

A tal efecto, la Comunidad Económica Europea, con fecha 24 de septiembre de 1986, es decir, prácticamente va a cumplirse un año, aprobó la directiva, 86/466, en la que definía las zonas españolas de montaña desfavorecidas y afectadas por especiales «handicap», zonas cuya clasificación es importante y, sobre todo, la constatación del número de hectáreas afectadas es realmente preocupante, ya que en la primera clasificación de zona de montaña tenemos casi seis millones de hectáreas de la superficie agraria útil; en la segunda clasificación de zonas desfavorecidas, diez millones y medio de hectáreas, y en la tercera clasificación, afectadas por «handicap» especiales, seiscientos sesenta y ocho mil hectáreas. En total, señor Presidente, diecisiete millones de hectáreas de la superficie agraria útil española, que de alguna forma estaban incorporadas a la normativa comunitaria, reconociendo el hecho agrario dificultoso que se produce en las mismas.

Pues bien, hasta ahora, nuestro Gobierno solamente ha desarrollado en la normativa española aquella que afecta a la agricultura de montaña, es decir, aquella que ha posibilitado que los beneficios de la agricultura de montaña se puedan aplicar a agricultores y ganaderos en ellas existentes. Todos recuerdan que a partir del 9 de septiembre de 1986, a través de las disposiciones normativas correspondientes, se ha podido aplicar en España esa acción concreta en favor de este tipo de agricultores.

Sin embargo, nuestra extrañeza, señor Presidente, es que, mediado ya el año 1987 y próximo a cumplirse un año desde la aprobación de la directiva 86/466, el Gobierno español no ha desarrollado la normativa española que posibilite la aplicación de los beneficios de la normativa comunitaria a las zonas desfavorecidas que, de acuerdo con la clasificación aprobada ya por la Comunidad, afecta a once millones de hectáreas, es decir, nada más y nada menos que cerca del 25 por ciento de la superficie agraria útil española, en donde la propia Comunidad reconoce que la acción agrícola y ganadera es difícil, su rentabilidad es baja (está por debajo de la productividad media del país) y entiende que se deben poner en marcha los mecanismos comunitarios a favor de la misma.

Nosotros hemos estado esperando confiadamente que el Gobierno socialista pusiera en marcha estos mecanismos, pero llegado el mes de mayo de 1987 y ante el olvido, ignorancia, apatía o desinterés del Gobierno por estos 11 millones de hectáreas, que están relacionados término municipal por término municipal en la directiva 86/466, que algunos de ellos figuran con el asterisco famoso que supone que estas comarcas podrán recibir hasta el 50 por ciento de subvención con cargo a los fondos comunitarios

frente a las comarcas que no figuran con esta llamada, que solamente recibirían el 25 por ciento de ayuda comunitaria a los fondos que se movilizaran en su favor, creemos que ha llegado el momento de que la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados llame la atención del Gobierno socialista y le recuerde que hasta ahora el desarrollo de estas directivas comunitarias ha marginado a 11 millones de hectáreas de la superficie agraria española, lo que significa decir que ha marginado a más del 25 por ciento de los agricultores y ganaderos españoles. Creemos, asimismo, que en el plazo breve de dos meses el Gobierno socialista debe aprobar y poner en marcha los mecanismos reglamentarios y normativos necesarios que posibiliten que estas zonas, ya reconocidas por la Comunidad como desfavorecidas y, por lo tanto, plenamente acreedoras de todas las acciones comunitarias aprobadas en su favor, se beneficien —repito— de esta legalidad a la que tienen derecho y que solamente el olvido o la apatía del Gobierno socialista están permitiendo que hayan perdido el año 1987, lo que supone haber perdido muchos miles de millones de pesetas de sus escasas rentas.

Por tanto, señor Presidente, no creo que estemos pidiendo nada que no figure ya de antemano en la normativa comunitaria; no creemos que estemos poniendo a la Comisión de Agricultura ante la necesidad de votar algo que no existe en la legalidad previa. Simplemente estamos solicitando la solidaridad de todos los Grupos Parlamentarios aquí representados, para exigir al Gobierno que aplique en España la normativa que ya la Comunidad Económica Europea ha aprobado en favor de centenares de miles de agricultores y ganaderos españoles, ubicados en su actividad económica sobre esos once millones de hectáreas que ya tienen teóricamente reconocido el derecho a ser asistidas como zonas desfavorecidas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos distintos al proponente que quieran intervenir? (Pausa.)

En nombre de la Agrupación de Diputados del PDP tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: En relación con la proposición no de ley, por la que se solicita que se aprueben las normas pertinentes que posibiliten la aplicación en España de la legislación comunitaria dictada en favor de las zonas desfavorecidas y afectadas por limitaciones específicas, efectivamente ya en España existía una Ley de agricultura de montaña, que fue aprobada por anteriores Gobiernos de UCD, pero que prácticamente no había tenido vigencia hasta nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea. Con motivo de esta adhesión a la Comunidad Económica Europea, son de aplicación, por tanto; a nuestra agricultura, las ayudas establecidas para zonas de montaña y determinadas regiones desfavorecidas.

Estas ayudas, como ya se ha dicho, son de diverso tipo, incluyéndose ayudas para inversiones colectivas destinadas a almacenes, instalaciones ganaderas, obras de caminos de acceso a terrenos de pasto, abrevaderos, etcétera.

La superficie afectada es considerable, puesto que ron-

da alrededor del 60 por ciento de la superficie agrícola útil; esto da una idea de la gran importancia que para la agricultura española tiene el aprovechamiento al máximo de las ayudas establecidas por la Comunidad Económica Europea. Esta superficie, que es susceptible de acogerse a dichas ayudas, será distribuida en: zonas de montaña que, como se sabe, están determinadas en función de la altitud, de la pendiente y de determinadas condiciones climáticas desfavorables; las zonas desfavorecidas, que están amenazadas de despoblación, son tierras poco productivas, de escasa rentabilidad y en las que la población tiene una tendencia claramente regresiva, y las zonas con limitaciones específicas, que son aquellas en las que interesa mantener la actividad agrícola como complemento para el asentamiento y permanencia de la población, por razones que pueden ser de medioambiente, turísticas o de protección costera.

Las disposiciones españolas que desarrollan la legislación básica comunitaria son incompletas y no satisfacen las necesidades de nuestro país, así como tampoco las posibilidades de obtener del FEOGA, sección orientación, el máximo del reembolso establecido para una parte de los gastos efectuados por los Estados miembros en ayudas a los agricultores de las zonas desfavorecidas.

Las normas españolas se limitan sólo a las zonas de montaña, no tienen prevista la concesión de ayudas a las inversiones colectivas y exigen también unas condiciones muy duras, superiores a las de otros países de la Comunidad Económica Europea, para tener derecho a percibir indemnizaciones, todo lo cual significa un grave perjuicio precisamente para unas zonas que son las más pobres, las menos desarrolladas y, por tanto, las más necesitadas del sector agrario español.

Por todo ello, nuestra Agrupación votará a favor de la proposición no de ley presentada por el Grupo de Coalición Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En representación de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITÓS**: Huelga decir que es obligado dar nuestro apoyo a una proposición no de ley que, de alguna forma, pueda proporcionar algún tipo de beneficio a unas zonas que, según su definición, son zonas desfavorecidas y muchas veces deprimidas. Estas zonas están normalmente constituidas por municipios, de los que una gran parte tienen una considerable limitación en la posibilidad de utilización de sus tierras y en los que existe un incremento considerable en el coste de sus trabajos o faenas agrarias, ya que si de por sí la agricultura es muy difícil de realizar en términos generales, esta dificultad se acentúa en tales zonas.

Estas zonas desfavorecidas están compuestas normalmente por tierras poco productivas; como consecuencia de ello, tienen una baja rentabilidad económica y la densidad de población también es muy pequeña, y muchas veces la tendencia es regresiva, incluso pudiendo llegar a la desaparición de la población en algunas de ellas.

Sería de poca sensibilidad por nuestra parte no estar

de acuerdo con cualquier medida, venga de donde venga, que pueda constituir un alivio para estas zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas.

En las listas publicadas en el «Diario de la Comunidad», directiva 86/466, del Consejo, del 14 de julio de 1986, figuran zonas especialmente sensibles para este Diputado —no es que no lo sean para el resto del Estado—, que son las que están enclavadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, como las Garrigas, en Lérida, Tierra Alta, Ribera del Ebro, en Tarragona; zonas que, por conocerlas mucho este Diputado, sabe de las dificultades que tienen para que la rentabilidad agraria allí sea posible.

No obstante, nosotros manifestamos —y por falta de tiempo no lo hemos hecho de una manera reglamentaria— que, por una parte, apoyamos esta proposición no de ley (también pienso que la sensibilidad del Grupo Socialista es ésta, no lo sé, estoy esperando la intervención de su portavoz, pero me parece que, en cierta manera, si no lo apoya implícitamente sí va a dar algunas esperanzas, ya que el total desarrollo del reglamento 797/85 creo que es preocupación del Grupo Socialista), pero también pedimos, por otra parte, la participación —yo creo que el Partido Socialista en este momento, por las noticias que tengo, lo trata de hacer— de las Comunidades Autónomas en la determinación no solamente de los criterios, de la fijación de esta política, sino en su posterior ejecución.

Nosotros entendemos —y me parece que el Grupo Socialista en este aspecto está de acuerdo, estoy esperando que su portavoz diga que es sensible— que se tienen que territorializar tanto la fijación de criterios como la fijación de esta política. Hay una sentencia reciente del Tribunal Supremo, en la cual ha dicho sí a la territorialización de las subvenciones por las Comunidades Autónomas. En este caso se trata de agricultores jóvenes. El criterio que fijaba la sentencia del Tribunal Supremo era más amplio que el que específicamente aparecía en aquel supuesto determinado de los agricultores jóvenes.

Por todo ello, señor Presidente, nosotros apoyamos esta proposición no de ley y, al mismo tiempo, estamos de acuerdo con el Grupo Socialista en lo que pueda desarrollar en beneficio de esta zona.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra don Gerardo Torres Sahuquillo.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas.

Nuestra posición es la de rechazar la proposición no de ley mencionada por ser inaceptables para nosotros tanto la valoración que en ella se contiene como el mandato tasado en el tiempo que comporta.

Para argumentar nuestra postura creo necesario hacer una referencia a la normativa aplicable a la Comunidad Económica Europea, la legislación existente en España, la aplicación de la indemnización compensatoria de mon-

taña en 1986, la comparación con otros países de la Comunidad y la aplicación del programa en las restantes zonas desfavorecidas.

Con ello pretendo poner de manifiesto el ingente esfuerzo normativo y de otro tipo realizado por el Gobierno socialista para poner en marcha la política socioestructural de montaña como un objetivo prioritario de la política agraria socialista. El referente fundamental de la Comunidad Económica Europea es la directiva número 268/1975 y, más tarde, el Reglamento número 797/1985.

La legislación española responde fielmente a los planteamientos y objetivos comunitarios y tiene principal soporte normativo a la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña. El primer desarrollo de la Ley de agricultura de montaña se produce con el Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, que es el que verdaderamente regula las acciones comunes y establece los mecanismos de coordinación y desarrollo integral para las zonas de montaña.

Previamente, por el Real Decreto 2717/1983, de 5 de octubre, se constituye el órgano rector del que emanan las directivas varias de la acción en la montaña, donde están representadas las comunidades autónomas y los Departamentos ministeriales involucrados en la acción común en las zonas.

Ante la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea y la plena vigencia del Tratado en los aspectos estructurales, y en concreto la participación financiera —previa la homologación de normativas, naturalmente—, es obvio que la Comisión de agricultura de montaña de la Comunidad Económica Europea toma como acción prioritaria la delimitación de las zonas desfavorecidas, entre las que se encuentran las de montaña.

Ya la Ley de agricultura de montaña, en sus artículos 1.º a 6.º, establecía los criterios para abordarla. La delimitación de las zonas de montaña ha entrañado una enorme complejidad, al haberse optado por un sistema abierto y participativo con propuestas de las Comunidades Autónomas y la coordinación de las mismas por el Estado, como responsables de su defensa ante la Comunidad Económica Europea.

Se llevó a cabo un exhaustivo análisis de las propuestas, que culminó con la publicación de dos órdenes ministeriales, la de 6 de marzo de 1985 y la de 9 de junio de 1986, por las que se delimitan perimetralmente las superficies que sean declaradas como de montaña.

Paralelamente, mediante el Real Decreto 1083/1986, de 30 de mayo, se homologan los criterios de delimitación de la Comunidad Económica Europea y España, tras las sucesivas reuniones y discusiones en el seno de los órganos competentes de la Comunidad Económica Europea.

Fruto de todo lo anterior, y presentada, al mismo tiempo, la delimitación de las áreas desfavorecidas y con «handicap» específicos, la directiva número 466/1986, de la Comunidad Económica Europea, de 14 de julio de 1986, publica y aprueba la lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas de España. En el intenso proceso de desarrollo normativo expuesto queda suficientemente explicado cómo la verdadera puesta en práctica de las medi-

das previstas en la Ley de agricultura de montaña y en la Comunidad Económica Europea no podían tener aplicación antes de definir las zonas. Además, este requisito comunitario sólo permitía aplicar una vía de instrumentación de las medidas, ya que nuestra Ley es mucho más exigente, en cuanto que sólo permite que una zona de montaña sea apta para que sus habitantes se beneficien de las medidas de modernización por inversiones públicas y privadas; ordenación y conservación del medio natural; subvenciones añadidas a programas sectoriales existentes, etcétera, cuando en la zona se dan los siguientes condicionamientos: uno, creación de los comités de coordinación y de la gerencia en la zona que designen las comunidades autónomas, tras los estudios previos pertinentes; dos, elaboración del programa de ordenación y promoción; tres, aprobación del programa por la comunidad autónoma y el comité de coordinación con el conocimiento y crítica de las asociaciones de montaña, y, cuatro, unir a cada acción inversora prevista en los programas los convenios suscritos para que el Gobierno declare la zona.

Este eficaz camino, el más seguro para lograr un verdadero desarrollo integral y participativo en la montaña, hay que equilibrarlo con el obvio retraso, complejidad y esfuerzo presupuestario coordinado entre tres administraciones y afectando a diferentes departamentos ministeriales. Naturalmente, a nadie se le escapa que es un proceso lento y costoso. No obstante, hasta el momento actual se han constituido 23 comités de coordinación de zonas y están ya elaborados 10 programas. Igualmente, existen 24 asociaciones de montaña, participando en los diferentes comités de coordinación. Han sido necesarios 23 decretos de comunidades autónomas, constituyendo los comités de coordinación y las gerencias en las zonas.

¿Por qué este relato de la normativa —que, como ustedes saben, no es toda, porque no he querido cansarles excesivamente— que se ha desarrollado en España para poner en práctica la directiva 268 y el Reglamento 797? Con esto no he querido sino destacar que el Gobierno español, mucho antes de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, comenzó el desarrollo de la Ley de agricultura de montaña española precisamente para prepararse y, cuando se produjera la adhesión, poder poner en práctica lo antes posible, de la manera más racional y eficaz posible, los beneficios que se contemplan en la legislación comunitaria.

¿Cuál ha sido la aplicación de la indemnización compensatoria de montaña en 1986? El Gobierno, consciente de la necesidad de utilizar la vía específica y expeditiva prevista en la Comunidad Económica Europea, ha puesto en marcha unas medidas específicas que no requerían el esfuerzo coordinador y de planificación y elaboración anterior. Así, por el Real Decreto 1083/1986, de 30 de mayo, se declaran por el Gobierno los municipios de la lista comunitaria como zonas de montaña a los efectos de los beneficios de la llamada indemnización compensatoria. Esta medida ha afectado en 1986 al 50 por ciento de las explotaciones de montaña y ha supuesto un esfuerzo presupuestario de 6.500 millones de pesetas. Concretamente,

los beneficiarios han sido 111.420 y los millones exactos 6.586,7.

Después de dicho esto, podemos tener en cuenta cuál ha sido el desarrollo que han tenido en otros países de la Comunidad Económica Europea similares al nuestro esta normativa y estas ayudas. En todos los países de la Comunidad Económica Europea la aplicación de las zonas de agricultura de montaña y rurales desfavorecidas ha exigido un período de tiempo más prolongado que en España. Así, por ejemplo, en Francia, país que inició este programa en 1974, se tardaron cinco años en extender su aplicación a las zonas propiamente desfavorecidas, a las de despoblamiento. Además, ya en 1979 hace diferencia entre alta montaña y lo que ellos llaman «*pied de mont*» (colina), a los efectos de las ayudas a las áreas de montaña. Bien es sabido por SS. SS. que en España no se ha hecho esa diferenciación y se ha tratado a todos por igual, lo cual, en principio, es más beneficioso.

Por otra parte, Italia es, asimismo, un caso clarísimo de cómo la medida es compleja en su gestión, máxime cuando hay comunidades autónomas o regiones, y muy costosa en términos de fondos presupuestarios, que hay que destinar sin conocer al principio el volumen de beneficiarios. Así, Italia, desde 1975 a 1977, no pagó la indemnización compensatoria de montaña, ni a montaña ni a desfavorecidas. En el conjunto de ambas tiene ocho millones de hectáreas delimitadas de superficie agraria útil.

Por último, ¿cuáles son las expectativas de aplicación del programa en las restantes zonas desfavorecidas? Actualmente, el Gobierno está preparando el desarrollo normativo que permitirá incluir a las zonas desfavorecidas por despoblamiento y con limitaciones específicas de España en los programas de política socioestructural comunitaria. Esta normativa permitirá propuestas de inversión en infraestructura y equipamientos en zonas de agricultura de montaña y otras zonas desfavorecidas.

Por otra parte, no debe olvidarse que el artículo 18 del Reglamento 797/1985, de la Comunidad Económica Europea, de 12 de marzo, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, establece la iniciativa de la Comisión para la aplicación de medidas específicas para promover la agricultura en su conjunto y para contribuir a la eliminación de las limitaciones de estructura o infraestructura que padezca la agricultura en determinadas zonas. En congruencia con este procedimiento, está en proceso de elaboración en la Comunidad Económica Europea un reglamento en el que se establezca la cofinanciación de las medidas infraestructurales en las diversas áreas desfavorecidas de España.

Por todo lo dicho, y como manifesté al principio, vamos a rechazar la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Coalición Popular porque no podemos aceptar la valoración que hace de la normativa española y, naturalmente, no podemos aceptar esa imperiosa tasación en el tiempo que hace. Y todo esto porque entendemos que la eficacia va, normalmente, de la mano de la prudencia. Y todo esto porque entendemos que el esfuerzo realizado hasta el momento ha sido considerable. Y todo esto porque entendemos que España está trabajando a un ritmo

muy superior al de la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea en su momento, y pensamos que no por más correr, se resuelven los problemas mejor.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, nuestro Grupo rechazará en votación la proposición no de ley presentada.

El señor **PRESIDENTE**: Para réplica, tiene la palabra don Miguel Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: La verdad es que cuando he oído la exposición del representante del Grupo Socialista, creía que se había equivocado de sesión, porque lo que nos ha hecho ha sido una relación de lo que el Gobierno socialista ha realizado en aplicación de la normativa comunitaria de zonas de montaña, y de eso no estábamos hablando. Estábamos hablando, a través de la proposición de nuestro Grupo, de la necesidad de que el Gobierno socialista, una vez culminado el proceso de puesta en vigor en España de la normativa comunitaria de las zonas de montaña, ponga en marcha los mecanismos reglamentarios españoles que posibiliten la aplicación de la otra normativa comunitaria existente en favor de las zonas desfavorecidas, y de eso no se ha hablado. No se ha hablado porque no le interesa al Gobierno socialista que se hable; porque se ha ido a lo fácil. Se ha ido a desarrollar la parte más pequeña de la normativa comunitaria. Se ha ido a desarrollar los cinco millones de hectáreas de agricultura de montaña, pero no ha querido entrar en los once millones de hectáreas de agricultura desfavorecida que existen en España, reconocidos por la Comunidad Económica Europea. Por tanto, se nos ha leído la relación, copiada del Aranzadi, de lo que ha hecho el Gobierno socialista. Pero también se ha silenciado que el Gobierno socialista tardó tres años en desarrollar la Ley de montaña que venía aprobada de otras Cortes donde no había mayoría del Grupo Socialista y de otro Gobierno, pero de esos tres años no se ha dicho nada; fueron tres años que estuvo hibernada la normativa española; se había podido desarrollar desde 1982 en que el Gobierno socialista se alzó con la victoria electoral, pero de eso no se ha dicho nada. Simplemente se ha dicho que se ha cumplido la normativa comunitaria y que, a partir de septiembre de 1986, se están aplicando los procesos en favor de los agricultores y ganaderos de montaña. Pero no estábamos hablando de esto. Estábamos hablando, a través de la proposición de nuestro Grupo, de la necesidad de que en mayo de 1987 se inste al Gobierno para que desarrolle las normas españolas que posibiliten la aplicación en España de la normativa comunitaria en favor de las zonas desfavorecidas que recuerdo alcanzan a once millones de hectáreas en España, más del 25 por ciento de la superficie agraria útil. De esto no se nos ha dicho nada, no se ha aceptado la proposición. Se dice que instamos excesivamente rápido al Gobierno.

Yo creo que se está hurtando al campo español una inversión de muchos miles de millones de pesetas, debido a la ineficacia, la lentitud y —¿por qué no decirlo?— el desbarajuste administrativo en el que funciona el Minis-

terio de Agricultura, y, al mismo tiempo, se nos acuse de que somos rápidos en esta solicitud, lo que para nosotros es un título de honor y para otros supongo que será un título de retraso de la acción política en favor del campo español.

Todas las disposiciones comunitarias están aprobadas. No hay que esperar nada más. La Directiva 86 es explícita en sus breves artículos. Señala que las zonas de España que figuran en el anexo se incluirán en la lista de zonas agrícolas desfavorecidas, tal como se define en los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 75/268; que las zonas para las que se incrementa hasta el 50 por ciento del reembolso comunitario, es decir, dinero no del presupuesto español, sino del presupuesto comunitario, son las que se señalan con asterisco en la relación que figura en las numerosas páginas que la Directiva comunitaria contiene sobre municipios españoles. No es el momento de leerlos, pero son centenares, son miles de municipios españoles los que figuran con el asterisco. Es decir que el Gobierno español está permitiendo que la financiación comunitaria no fluya regular y copiosamente en favor de estas comunidades de labradores y ganaderos. ¿Y por qué? Simplemente, porque el Ministerio de Agricultura está absolutamente desbordado por la aplicación en España de la normativa comunitaria. Lo dije en el Pleno del Congreso de los Diputados y lo repito ahora: es conocido que, desde el Ministerio de Economía, se han alertado determinados mecanismos que están estudiando el porqué el Ministerio de Agricultura no está obteniendo de la Comunidad todos los beneficios a los que teníamos derecho: Hay una comisión de expertos que está estudiando las dejaciones del Ministerio de Agricultura para llamarle la atención, cariñosa o no cariñosamente.

Nosotros, desde esta Comisión, y a través de esta proposición, estamos colaborando para que los agricultores y ganaderos españoles obtengan los beneficios a los que tienen derecho y los tienen reconocidos. Sin embargo, el portavoz del Grupo Socialista nos anuncia que va a votar en contra de estas ayudas, que en favor de este tipo de agricultura estamos solicitando a través de la proposición. Muy bien; allá el Grupo Socialista con su responsabilidad. Si ustedes quieren aplicar cinco, diez, quince años para que esta normativa llegue a los agricultores españoles, nos parece muy bien. Esa será su responsabilidad. Nosotros, a través de esta proposición, solamente hemos pretendido alertar al Congreso de los Diputados, a la Comisión de Agricultura de nuestra Cámara legislativa, en el sentido de que tenemos aprobada una normativa comunitaria hace un año y que, por dejación, desinterés o no sabemos qué otros impedimentos, el Gobierno socialista no está permitiendo que se aplique a los agricultores y ganaderos españoles.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Torres Sahuquillo.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Señor Presidente, yo no puedo dejar de decir que al portavoz del Grupo Parlamentario Popular parece que se le ha olvidado que la campaña electoral comienza el día 22...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Torres Sahuquillo...

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Quiero decir que a mí me da la sensación de que la política de todo y ahora no es posible, y esta política es la que ustedes están propiciando en el Congreso de los Diputados desde el principio. Me parece que no se puede decir, como ha dicho usted, señor Ramírez, que el Grupo Socialista va a votar en contra de las ayudas a los agricultores y a los ganaderos españoles; eso no se puede decir, señor Ramírez, sencillamente porque no es cierto. Vamos a votar, por supuesto, en contra de su proposición no de ley, que es bien distinto, tan distinto que me temo que si aceptáramos su proposición no de ley haríamos un flaco favor al campo. Y esos son, y no otros, los intereses que nos mueven a votar en contra de su proposición no de ley, es decir, no hacerle un flaco favor al campo.

En España se ha completado la acción comunitaria específica con la acción integral a través de programas, desde el principio, señor Ramírez. En España hemos puesto la indemnización de montaña el mismo año del ingreso en la Comunidad Europea, y seis meses después, sólo seis meses después de la famosa directiva que usted mencionaba antes, donde se aprueban las zonas. Quiero recordarle que la indemnización compensatoria de montaña, que asciende, como ya dije antes, a un montante de 6.500 millones de pesetas y que beneficia a 111.420 expedientes, se empezó a pagar en diciembre del año pasado y en este momento más de la mitad del montante del presupuesto se ha pagado ya.

Quiero recordarle que he dicho en mi primera intervención que hay ya diez programas aprobados y otros muchos que quizá se aprobarán en un plazo de días, y éstas son razones y hechos, y, por tanto, «hechos son las buenas razones y no las buenas palabras». (Risas.) Le voy a dar algún dato más. Cuando dije que el Gobierno español, y España en concreto, está yendo por delante de otros países de la Comunidad Económica Europea semejantes al nuestro, bastante por delante, hablé del caso de Francia y del caso de Italia, y también podría hablar del caso de Holanda, pero no hace falta porque es menos parecido. En Francia, solamente en el año 1979, es decir, cuatro años después de la aplicación de la medida, el número de beneficiarios de la ayuda de alta montaña y colina, como hablé antes, era de 122.600. En España, el primer año, 111.420; sensiblemente igual. Además, en Francia, el tamaño de la explotación aproximadamente es, tanto en unidad de ganado mayor como en superficie agraria útil, más del doble de lo que es la media de la explotación en España, y, a pesetas de hoy, lo que Francia está repartiéndolo, como media, son 101.000 pesetas; España, 50.000 pesetas como media, la mitad que Francia, y en explotaciones, también como media, inferiores incluso a la mitad que las francesas.

En Italia, del que hablé como ejemplo de país parecido al nuestro, en el año 1978 sólo se pagó un montante medio por explotación de 30.000 pesetas, y en el año 1982, es decir, cinco años después, no ha establecido aún diferenciación por sistemas productivos en función del «han-

dicap» natural, y la media por explotación era de 60.000 pesetas, siendo explotaciones más extensas, aunque no tan grandes como las francesas, que las españolas.

Quiero decir con esto, señor Ramírez, que hay que aprovechar la experiencia que se va adquiriendo con las cosas que se van poniendo en marcha para que lo que se haga signifique avanzar con paso firme y seguro y no crear frustración en el campo. Le dije antes que «no por más correr se llega primero». A nosotros nos parece que el ritmo es suficientemente acelerado y que es el adecuado. He dicho en la última parte de mi primera intervención que el Gobierno ya está elaborando la normativa que va a permitir incluir a las restantes zonas desfavorecidas, tanto las de despoblamiento, típicas desfavorecidas, como las de limitaciones específicas, en los programas de política socioestructural comunitaria. He dicho también que estamos desarrollando el artículo 18 del Reglamento 797, que es también muy importante.

Por todo ello, nuestro Grupo entiende que el camino es el correcto y el adecuado y votaremos en contra de su proposición no de ley, que no en contra de las ayudas a los agricultores y ganaderos; muy al contrario: estamos trabajando muy en serio, señor Ramírez, para conseguir que esas ayudas lleguen lo antes posible y en las mejores condiciones. (El señor Ramírez González pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramírez, ¿para qué pide la palabra?

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, simplemente por refutar una alusión personal que se me ha hecho y nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Estrictamente para esa alusión.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Estrictamente, señor Presidente, quisiera, al menos para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», rechazar la alusión que se nos ha hecho de que planteamos las cuestiones porque estamos en un período electoral. Por esa doctrina, señor portavoz del Grupo Socialista, tendría que suspenderse la actividad parlamentaria de las Cámaras en el momento en que hubiera el más mínimo proceso electoral. Nosotros hemos planteado el tema porque entendemos que la acción del Gobierno socialista ha marginado, está marginando a once millones de hectáreas españolas, y creemos que plantear el tema es nuestra obligación.

Terminando con la utilización del refranero, que tan abundantemente ha utilizado S. S., entendemos que la filosofía de su intervención es que «mal de muchos, consuelo de tontos». Por tanto, nosotros no aceptamos esa filosofía que se desprende de su intervención. (El señor Torres Sahuquillo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Para qué quiere intervenir, señor Torres Sahuquillo?

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Entiendo, señor Presidente, que he sido contradicho.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que no. La contestación era, en todo caso, a una alusión puntual y creo que en la respuesta tampoco se ha entrado en una alusión ni al Grupo ni a la persona.

Pasamos a continuación a la votación del cuarto punto del orden del día, que era la proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular, sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular. (El señor Ferrer i Profitós pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, antes de levantar la sesión, como me supongo que va a hacer a continuación, me gustaría plantear una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Si es de orden, tiene S. S. la palabra.

El señor **FERRER I PROFITOS**: De orden y de sugerencia, señor Presidente.

En el principio de la legislatura se estableció la práctica de hacer las reuniones reglamentarias de la Mesa y además de los portavoces de los grupos. Es obvio y plausible que la Comisión de Agricultura ha entrado en una fase de mucha actividad; creo que entre todos estamos dándole a la Comisión la actividad que necesita tener, debido al vasto espectro de representación que tiene en el Estado español.

Con toda prudencia, señor Presidente, pero con toda insistencia, me gustaría presentar a la Mesa el que además de esta práctica de la reunión de la Mesa se volviera a la práctica de la reunión, de tanto en tanto, de la Junta de Portavoces, para que los grupos que no tenemos representación en la Mesa estuviéramos mejor informados. Esto facilitaría, en cierta manera, nuestra preparación de los órdenes del día para su posterior debate en la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte de la Presidencia, y creo que por parte de los miembros de la Mesa, no hay ningún inconveniente, por lo que a partir de la próxima reunión de la Mesa —la Mesa es un órgano, en todo caso, de la Cámara, que es la que tiene capacidad de decisión y votación— no hay ningún tipo de problema en que se invite a los portavoces de los distintos grupos que no tienen representación en la Mesa, para que, en su calidad de oyentes, puedan participar en las reuniones de la misma. Agotado, pues, el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos de la mañana.